



a los efectos consiguientes, quedando copia testimonial en
Secretaría

Quinta }
 Viose un Oficio del Ayuntamiento N.º de la Villa
 de Marañon Jha. fecha del actual en que contestando al
 de esta Corporacion de treinta del pasado, relativo a que
 manifiesta los causas en que se funda p.^{ta} incluir a
 Don y Dña. Garcia Navarra de Bernabe en el abistam.^{to}
 ejecutado en aquella Villa p.^{ta} la parte Quinta, dice
 lo es en vto de lo proveido en R.º vto.º de veinte y
 ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y uno que
 manda incluir en los abistam.^{tos} a los feligreses de la Paro-
 quial de las Parroquiales aunq.^{ue} moren fuera del termino
 Jurisdiccional de ellas. Entendido p.^{te} este Ayuntamiento
 Acuerda. Se conteste al expres.^{to} de Marañon que la
 Orden q.^{ue} esta es derogada p.^{ta} la Orden de Exemplares
 de mil ochocientos y su adicional que mandan que in-
 cluyan los Pueblos en el Serv.^o de Quintas a los moros
 libertos que existan en su termino y jurisdiccion; y por
 consiguiente siendo aquellos Individuos moradores en el
 Partido de Campo Real, en donde estan abscondido
 con su madre, espera el Ayuntamiento el que se libren
 del cupo de la indicada Villa, pues que estan bien
 y legitimam.^{te} incluidos en esta Ciudad.

